

ACTA  
SEXTA SESIÓN  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/VI/2019)

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del once de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico de este Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, sexto piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, alcaldía Benito Juárez, código postal 03940 en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia del Conacyt: cc. Mtra. Rosenda Cruz Vixtha, en su calidad de suplente del presidente del Comité de Transparencia; Lic. César Augusto Berumen Orozco, titular del Órgano Interno del Control del Conacyt; Mtra. Ana Laura Fernández Hernández, en su calidad de coordinadora de Archivos y el Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Solicitud de Información 1111200026419
3. Solicitud de Información 1111200026819
4. Solicitud de Información 1111200026919
5. Solicitud de Información 1111200029619
6. Solicitud de Información 1111200031719
7. Solicitud de Información 1111200031819
8. Propuesta de clasificación Fondo Sectorial CONACYT – SEGOB – CNS para la Seguridad Pública.
9. Asuntos Generales
  - Red por una Cultura de Transparencia en el Ámbito Federal;
  - Designación del Enlace de Capacitación;
  - Los reconocimientos a los Sujetos Obligados 100% capacitados.

1.- Lista de Asistencia

La Mtra. Rosenda Cruz Vixtha, solicitó la verificación del quórum para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del Comité el Orden del día, quienes manifestaron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200026419

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200026419, expuso que se solicitó información relativa a los CV de los directores adjuntos nombrados a partir del primero de diciembre de dos mil dieciocho.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor, quien puso a disposición del solicitante 135 fojas en versión publica en las que se testarán los datos personales que obren en los CV de los directores adjuntos nombrados a partir del primero de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en los CV de los directores adjuntos que fueron nombrados a partir del primero de diciembre de dos mil dieciocho.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

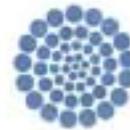
**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 3. Solicitud de Información 1111200026819

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200026819, expuso que se solicitó información relativa al dictamen que emitió la Comisión de expertos que se formó para la evaluación trienal del programa Cátedras Conacyt sobre el desempeño de la catedrática Claudia Irene Calvario Rivera, que pertenecía al proyecto 467; así como información sobre el resultado global del dictamen que obtuvieron, los argumentos científicos y/o académicos, los criterios en los que se basaron para llegar a dicho dictamen, el nombre de quien o quienes lo firman y si los evaluadores conocían el nombre del catedrático que estaban evaluando.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, quien manifestó que se está clasificando como información confidencial la firma autógrafa del presidente de la Comisión Evaluadora, contenida en el Acta Dictamen de Informe de Actividades del Catedrático, correspondiente al proyecto 467, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el evaluador es invitado para participar como presidente de la Comisión Evaluadora externa como parte de los procesos del programa Cátedras Conacyt para jóvenes investigadores y quien firma el dictamen, es un investigador externo, sin relación laboral con el Conacyt y no forma parte de la plantilla de servicios profesionales; por lo tanto, se trata de un dato personal de un particular y no de un servidor público.



Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de la firma autógrafa del presidente de la Comisión Evaluadora, contenida en el Acta Dictamen de Informe de Actividades del Catedrático, correspondiente al proyecto 467.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

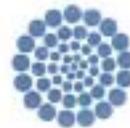
**TERCERO.** Entréguese al solicitante la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

**4. Solicitud de Información 1111200026919**

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200026919, expuso que se solicitó información relativa al dictamen que emitió la Comisión de expertos que se formó para la evaluación trienal del programa Cátedras Conacyt sobre el desempeño de la catedrática Claudia Irene Calvario Rivera, perteneciente al proyecto número 467, de forma desglosada, información sobre el resultado global del dictamen que se obtuvo, los argumentos científicos y/o académicos, así como los criterios en los que se basaron para llegar a dicho dictamen, el nombre de quien o quienes lo firman y si los evaluadores conocían el nombre del catedrático que estaban evaluando.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, quien manifestó que se está clasificando como información confidencial la firma autógrafa del presidente de la comisión evaluadora, contenida en el Acta Dictamen de Informe de Actividades del Catedrático, correspondiente al proyecto 467, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el evaluador es invitado para participar como presidente de la Comisión Evaluadora externa como parte de los procesos del programa Cátedras Conacyt para jóvenes investigadores y quien firma el dictamen, es un



investigador externo, sin relación laboral con el Conacyt y no forma parte de la plantilla de servicios profesionales; por lo tanto, se trata de un dato personal de un particular y no de un servidor público.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de la firma autógrafa del presidente de la Comisión Evaluadora, contenida en el Acta Dictamen de Informe de Actividades del Catedrático, correspondiente al proyecto 467.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguese al solicitante la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

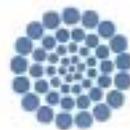
**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 5. Solicitud de Información 1111200029619

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200029619, expuso que se solicitaron los recibos de nómina de los cc. María Elena Álvarez-Buylla, David Alexir Ledesma Feregrino, Gustavo Adolfo Arellano Sandoval, Edith Arrieta Meza, Emmanuel Carlos Gonzalez Ortega, Eva Patricia Bermúdez García, Luis Enrique García Barrios y José Raúl García Barrios, desde el primero de diciembre de dos mil dieciocho hasta el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor quien anexó en formato PDF las versiones públicas de los recibos de los c.c. María Elena Álvarez-Buylla, David Alexir Ledesma Feregrino, Gustavo Adolfo Arellano Sandoval, Edith Arrieta Meza, Emmanuel Carlos Gonzalez Ortega, Eva Patricia Bermúdez García, Luis Enrique García Barrios, en las que fueron testados el folio fiscal, el número de serie del certificado del SAT, el código QR, el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, el número de seguridad social y las deducciones de carácter personal, de





conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, informó que por lo que respecta al C. José Raúl García Barrios no se tiene registro alguno de esta persona en el sistema de Recursos Humanos.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación correspondiente al folio fiscal, al número de serie del certificado del SAT, al código QR, al Registro Federal de Contribuyentes, a la Clave Única de Registro de Población, al número de seguridad social y las deducciones de carácter personal, en los recibos de nómina de los c.c. María Elena Álvarez-Buylla, David Alexir Ledesma Feregrino, Gustavo Adolfo Arellano Sandoval, Edith Arrieta Meza, Emmanuel Carlos González Ortega, Eva Patricia Bermúdez García y Luis Enrique García Barrios desde el primero de diciembre de dos mil dieciocho hasta el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular las versiones públicas proporcionadas por la Oficialía Mayor.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 6. Solicitud de Información 1111200031719

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200031719, expuso que se solicitó información relativa al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico, y de Innovación (Fordecyt) sobre la versión pública del único contrato de prestación de servicios profesionales.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, quien en su respuesta informó que de la información solicitada a la Dirección de Desarrollo Estatal y Regional, en su calidad



de Secretaría Técnica del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (Fordecyt) se pone a disposición la versión pública del único contrato de prestación de servicios profesionales que obra en sus archivos en el que se testaron los siguientes datos confidenciales: el Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio particular, los datos bancarios y la firma autógrafa del c. Jorge Valle Torres, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio particular, los datos bancarios y la firma autógrafa del prestador de servicios profesionales, en el contrato 10000/18/2018 - FORDECYT/02/2018.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la versión pública de la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 7. Solicitud de Información 1111200031819

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200031819, expuso que se solicitó información relativa a las primeras quince universidades y Centros de Investigación del estado de Puebla que tengan mayor número de investigadores adscritos al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) de los últimos 6 años.



La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, quien en su respuesta proporcionó un archivo con la información solicitada y manifestó que la información del género de los investigadores no se proporciona, en virtud de que se trata de un dato confidencial, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del género de investigadores adscritos al Sistema Nacional de Investigadores.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 8. Propuesta de clasificación Fondo Sectorial Conacyt – Segob – CNS para la Seguridad Pública.

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, expuso respecto de la propuesta realizada por el Fondo Sectorial Conacyt – Segob – CNS para la Seguridad Pública, que se sometía a consideración del Comité de Transparencia el Padrón de Beneficiarios del 2017 que tiene a su cargo, la Dirección de Comercialización de Tecnología, adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, ya que se considera que contiene información reservada de conformidad con los artículos 110, fracciones I, V y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 5º, fracciones III, XI y XII y 51 de la Ley de Seguridad Nacional.

En este sentido, la servidora habilitada del Fondo manifestó que con el propósito de atender las obligaciones de los artículos 31 y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Fondo Sectorial Conacyt-Segob-CNS para la Seguridad Pública, en su carácter de Sujeto Obligado, deberá poner a disposición de los particulares para su consulta, la información derivada de las obligaciones de transparencia, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Sectorial Conacyt-Segob-CNS para la Seguridad Pública, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del Padrón de Beneficiarios 2017 del Fondo Sectorial Conacyt – Segob – CNS para la Seguridad Pública, por un periodo de cinco años.

Lo anterior, por considerarse **información reservada** de conformidad con el artículo 110, fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye al Fondo Sectorial Conacyt – Segob – CNS para la Seguridad Pública, a elaborar la versión pública correspondiente, atendiendo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

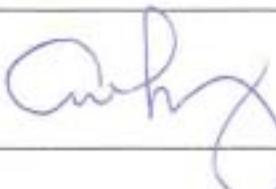
**TERCERO.** Notifíquese al responsable del Fondo Sectorial CONACYT – SEGOB – CNS para la Seguridad Pública el contenido de esta resolución.

### 9. Asuntos Generales

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, informó sobre la designación por parte del titular de la Unidad de Transparencia del Enlace de capacitación ante el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; asimismo sobre la realización del *Taller de Inducción a la Red por una Cultura de Transparencia en el Ámbito Federal* el cinco de abril pasado, donde se informó, entre otros asuntos, lo relativo al *Reconocimiento de Institución 100% Capacitada* así como al *Reconocimiento Comité de Transparencia 100% Capacitado*, a efecto de que la Unidad de Transparencia del Consejo se encargue de dar puntual seguimiento al tema de la capacitación en materia de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia de los servidores públicos de este Consejo.

Por lo que una vez agotados los puntos del Orden del día, se cierra la presente sesión, el mismo día de su inicio, siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, firmando al calce los que en ella intervinieron para su debida diligencia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Mtra. Rosenda Cruz Vixtha	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. César Augusto Berumen Orozco	Titular del Órgano Interno de Control	
Mtra. Ana Laura Fernández Hernández	Coordinadora de Archivos	

Esta foja número nueve corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/VI/2019, de fecha once de abril de dos mil diecinueve.